



# Municipalidad Distrital HUEPETUHE

MANU - MADRE DE DIOS



## ORDENANZA MUNICIPAL

N° 007-2024-MDH/CM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUEPETUHE;

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Huetpetuhe, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de mayo de dos mil veinticuatro, aprobó el proyecto de la Ordenanza que establece el pago por cuotas del impuesto predial 2024 y fija la tasa de interés moratorio (TIM) aplicable a los tributos administrados y/o recaudados por la municipalidad distrital de Huetpetuhe;

### VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 027-2024-MDH/CM, de fecha 16 de mayo de 2024; el memorial con registro administrativo N° 0492, de fecha 09 de febrero de 2024; el Informe N° 062-2024-MDH-SATD-UFT/EAT, de fecha 12 de marzo de 2024, remitido por el Jefe de la Unidad de Fiscalización Tributaria; la Opinión Legal N° 053-2024-MDH/OAL, de fecha 15 de abril de 2024, remitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

**Que**, acorde con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, el numeral 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, textualmente expresa lo siguiente: *"Corresponde al Concejo Municipal: aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"*, asimismo el artículo 40°, establece que *"Las Ordenanzas Municipales Provinciales y Distritales, en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tienen competencia normativa."*;

**Que**, de acuerdo al Artículo 74° y 195° de la Constitución Política se otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que éstos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley, estableciendo adicionalmente que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

**Que**, el numeral 9 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que es atribución del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios y derechos, conforme a ley.;

**Que**, el Texto Único Ordenado del código tributario, aprobado por el decreto supremo N° 133-2013-EF, establece lo siguiente *"(...) Artículo 52. - Competencia de los Gobiernos Locales, los gobiernos locales administran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos o licencias y arbitrios y por excepción los impuestos que la Ley les asigne (...)"*;

**Que**, el Artículo 60° del Texto Único de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, sobre el marco normativo para las contribuciones y tasas municipales, establece lo siguiente:

*"Artículo 60°. - Conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195 y por el Artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley. En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de*



# Municipalidad Distrital HUEPETUHE

MANU - MADRE DE DIOS



Municipalidades. b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal."

**Que**, en esa misma línea el Artículo 66 de la norma acotada prescribe que "Las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades. No es tasa el pago que se recibe por un servicio de índole contractual";

**Que**, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es el documento de gestión pública, que contiene los procedimientos administrativos y servicios exclusivos que brinda la Municipalidad distrital de Huetupe a la ciudadanía. El TUPA brinda claridad sobre los requisitos para realizar su trámite ante la Municipalidad. Estos procedimientos y servicios exclusivos están ordenados según el Órgano y Unidad Orgánica a la cual pertenecen y puestos en un formato legalmente establecido;

**Que**, es facultad taxativa del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios y derechos, conforme a ley; y estos a su vez se aprueban por ordenanza Municipal y por tanto, cualquier modificación debe realizarse también con la misma norma, es decir a través de una Ordenanza Municipal;

Por las consideraciones anteriormente expuestas y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9° numeral 8, artículo 20°, inciso 5) y Artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA DURANTE TODO EL AÑO 2024 EL MONTO DE LA TASA MUNICIPAL DE PUESTO DE VENTA EN MERCADO EN S/ 70.00 Y LA TASA MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULATORIO (SISA) EN S/ 30.00.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, el monto de la tasa municipal de puesto de venta en mercado en S/ 70.00 (Setenta con 00/100 soles) y la tasa municipal de comercio ambulatorio (SISA) en S/ 30.00 (Treinta con 00/100 soles) durante todo el año 2024

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Encargar a la Gerencia Municipal, Unidad de Fiscalización Tributaria, el cumplimiento del presente Ordenanza Municipal, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Encargar a Secretaria General la Publicación de la presente Ordenanza Municipal.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE y CUMPLA.**

Dado en el Palacio Municipal de la Municipalidad Distrital de Huetupe - Manu - Madre de Dios, a los 17 días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUEPETUHE



ANCELMO OUISPE OUISPE  
DNI N° 4344864  
ALCALDE